

CIRCULAR FSEV N° 017 /

- ANT. 1): La Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- ANT. 2) La Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13 de Junio de 2022, que Informa procedimiento y parámetros a utilizar, en virtud de la aplicación de la Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de 2022.
- MAT.: Actualiza y complementa procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Resolución Exenta mencionada en el Antecedente 1), indicado en la Circular N° 12, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, de 2022, según se indica.

SANTIAGO, **18 AGO 2022**

DE: SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: DIRECTORES SERVIU Y SEREMI MINVU DE TODAS LAS REGIONES

Junto con saludar, mediante la presente circular se complementa y actualiza el procedimiento y parámetros a seguir para el otorgamiento de subsidios enmarcado en lo establecido en la Resolución Exenta N° 687 (V. y U.) de fecha 31 de mayo de 2022 que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, conforme al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y en específico a lo señalado en Circular N° 12, del Subsecretario (S) de V. y U., de fecha 13.06.2022.

En lo particular, se definen nuevos plazos para la tramitación de los incrementos y se realizan algunos alcances en la aplicación de la metodología, para efectos de simplificar el proceso de revisión de parte de los SERVIU:

1. Se amplía la fecha en que la Entidad Patrocinante o la Empresa Constructora deberán presentar al SERVIU la solicitud de subsidio adicional, quedando a más tardar al día **13 de octubre de 2022**.
2. En relación a la metodología para la revisión de las solicitudes y sus acreditaciones, atiéndase que:

En caso que el proyecto no cuente con Permiso de Edificación, la Empresa o Entidad, igualmente podrá presentar la solicitud de incremento al SERVIU respectivo con la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Obras de Edificación; para su otorgamiento deberá cumplirse lo señalado en el punto 4. de la comentada Circular.

El SERVIU podrá evaluar de forma comparativa sólo el costo del material que tiene mayor influencia en el monto total de la obra, considerando en dicho análisis al menos 1 o 2 partidas adicionales de menor cuantía. En esta evaluación, se podrán considerar los materiales predominantes de la obra, o aquellas partidas de carácter estructural del proyecto.

Para este análisis, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio, DITEC, podrá difundir metodologías de cálculo para facilitar la acreditación del porcentaje de incremento a otorgar dentro de los parámetros definidos en esta circular, proveyendo además el Informe actualizado sobre el **Índice de Precios de Materiales e Insumos de Construcción (IPMIC)**.

A su vez, la DITEC podrá pronunciarse sobre la posible homologación de sistemas constructivos cuando el proyecto en análisis, no se ajuste a las definiciones dispuestas en la Circular original.

3. La fecha máxima para dictar las resoluciones por las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con cargo al Programa 2022, será el **17 de diciembre de 2022**.
4. En todo lo no actualizado en el presente oficio circular, se mantiene lo instruido mediante la Circular N° 12, de fecha 13 de junio de 2022.

Saluda atentamente,


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
TATIANA ROJAS LEIVA
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO


CAS/RCG/LBM/MSZ/MNEA

Int. 05/2022

Distribución:

- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Coordinador Regional FSV (todas las regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Oficina de Partes
- Ley de Transparencia Art. 7/G.